

Secretaría General

ALADI/SEC/di 2034 28 de noviembre de 2006

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES DE CHILE







MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACIÓNLATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES DE CHILE.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, (en adelante "la Secretaria"), con sede en Cebollatí 1461 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, debidamente representada en este acto por su Secretario General, Dr. Didier Opertti Badán; y la Universidad Miguel de Cervantes, en adelante "la Universidad", domiciliada en Mac-Iver 370, ciudad de Santiago, debidamente representada en este acto por su Rector, Sr. Francisco Cumplido Cereceda.

CONSIDERANDO Que el proceso de integración en que están empeñados los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración comprende diferentes campos - económico, comercial, político, jurídico, social, cultural y científico que deben evolucionar en forma conjunta y articulada;

Que la Universidad Miguel de Cervantes ha definido como uno de los ejes estratégicos de su Plan de Desarrollo la vinculación internacional y la educación continua, para apoyar de manera especial la formación profesional y el perfeccionamiento de recursos humanos y los estudios sobre las relaciones internacionales y el proceso de integración latinoamericana;

Que en esa perspectiva, es muy importante la creación de redes internacionales para el fortalecimiento de las relaciones entre los organismos vinculados a la integración y las instituciones vinculadas al logro de los objetivos propuestos en las diferentes áreas del proceso de integración regional.

CONVIENEN en celebrar el presente:

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- La Secretaría y la Universidad llevarán a cabo en forma conjunta, en Chile, en el país sede de la ALADI o en terceros países, programas y proyectos de cooperación en los campos de interés común y en beneficio de los países miembros de la Asociación..

SEGUNDO.- A los fines del presente Memorandum, la cooperación comprenderá entre otras, las siguientes acciones:

- a) La Secretaria, en tanto lo permita el desarrollo de sus actividades, proporcionará -previo requerimiento de la Universidad- expertos para el tratamiento de temas específicos incluidos en los programas desarrollados por esa Institución y que sean de competencia de la Asociación, sin perjuicio de la participación en otros cursos afines al área de actividad de la Secretaria;
- La Secretaría suministrará a la Universidad, a su solicitud, información de carácter público relativa al proceso de integración, así como datos de comercio exterior de los países miembros de la ALADI;
- Ambas Instituciones, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán la realización de foros, conferencias, seminanos y programas de formación sobre temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférico, tanto en su dimensión jurídica como económica;
- d) La Secretaría y la Universidad intercambiarán, cuando ello sea oportuno, información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades ofrecidas por ambas Instituciones, que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Memorandum. Asimismo, se intercambiarán publicaciones e información bibliográfica de interés mutuo;
- e) La Secretaría y la Universidad promoverán la difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco de este Memorandum de Entendimiento, a través de los canales de comunicación de cada Institución, habitualmente empleados a tal fin y;
- f) Toda otra modalidad de cooperación que las Partes, de común acuerdo, determinen.

TERCERO.- Con base en lo dispuesto precedentemente, ambas Instituciones definirán, en cada caso, los términos de referencia, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

CUARTO.- Los programas y/o proyectos de cooperación que se convengan en el marco del presente Memorandum, se formalizarán a través de la suscripción de instrumentos específicos, en los que se establecerán los objetivos, metodología de trabajo, cronograma de ejecución y, en general, los derechos y obligaciones de cada Institución en el desarrollo de las actividades. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que las Partes determinen en cada oportunidad.

QUINTO.- En particular, los gastos referidos a las acciones, programas y/o proyectos de cooperación que se convengan, serán previamente definidos y acordados por las Partes. Sin perjuicio de ello, tales acciones, programas y/o proyectos podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las Partes obtenga de otras fuentes.

SEXTO.- La Secretaría y la Universidad intercambiarán, cuando ello sea oportuno, toda la información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Memorandum.

SÉPTIMO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes signatarias referidas al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorandum, se solucionarán mediante el mecanismo de negociación directa.

OCTAVO.- El presente Memorandum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado, de común acuerdo, cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.



Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de modificación total o parcial e incluso extinción del presente Memorandum, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las Partes, buscando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por terceros.

NOVENO.- Ambas Partes, de común acuerdo, podrán extender el ámbito de aplicación del presente Memorandum a otros campos de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

DÉCIMO.- Las Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o multilaterales, en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente Memorandum.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la Universidad debidamente representadas, suscriben el presente Memorandum de Entendimiento, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de noviembre 2006.

Francisco Culphido Cereceda

Universidad Miguel de Cervantes

Didier Opertti Badán Secretario General ALADI